

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y LA FUNDACION SARA KÍ

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve, se celebra el presente Convenio de Cooperación mutua, en adelante **“EL CONVENIO”**, entre la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, en adelante **SFP**, con domicilio en la calle 25 de Mayo esq. Constitución de la Capital, representada en este acto por la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva Lilian Soto, el **MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA** en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto entre Luis Alberto de Herrera y Víctor Haedo, representado en este acto por el Señor Viceministro Luis Alberto Riart, y la **FUNDACIÓN SARA KÍ**, en adelante **SARA KÍ**, con domicilio en la Avenida Artigas N° 1389 c/ Gral. Santos, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, María José Cabezudo Cuevas; en base a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRESENTACIÓN DE LOS SUJETOS DEL CONVENIO:

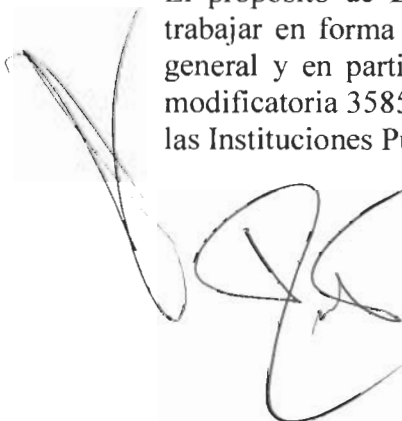
La **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** es la instancia que define la política estatal de todo cuanto tiene relación con la gestión de los recursos humanos públicos y tiene como principal objetivo vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1626/2000 y lograr la profesionalización del funcionariado público en base a los principios de la Carrera Administrativa Pública o Carrera del Servicio Civil para brindar Servicios Públicos de Calidad.-

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA: es la instancia que define la política estatal de todo en cuanto tiene relación con la gestión educativa en el ámbito público y tiene como objetivo garantizar una educación de calidad a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.-----

La **FUNDACIÓN SARA KÍ** es una entidad de derecho privado, Personería Jurídica por decreto nro. 21332 del 10 de Junio del 2003, organización sin fines de lucro que busca a través del trabajo coordinado en redes el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, buscando potenciar oportunidades para la plena inclusión de las personas con discapacidad a través del conocimiento y el ejercicio de sus derechos cívicos, así como la concienciación y la promoción de cambios significativos.-----

PROPÓSITO DEL CONVENIO:

El propósito de **EL CONVENIO** es acordar un marco de cooperación mutua, para trabajar en forma participativa por los derechos de las Personas con Discapacidad en general y en particular en la implementación efectiva de las Leyes N° 2479/04 y su modificatoria 3585/08 de Incorporación obligatoria de las Personas con discapacidad en las Instituciones Públicas.-----



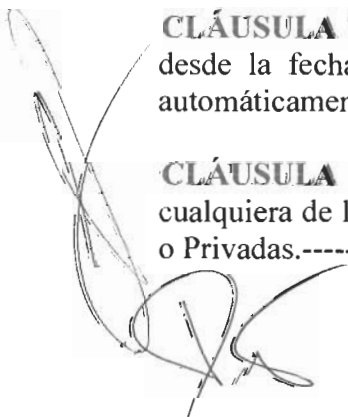
CLÁUSULA PRIMERA: La **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**, el **MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA** y la **FUNDACION SARAKI** se comprometen a trabajar en forma coordinada para la implementación del Programa “Inclusión Laboral Efectiva”, mediante la facilitación de información, recursos técnicos y profesionales, vínculos con redes y organizaciones y, todo cuanto fuere posible y necesario para el logro de los siguientes objetivos:

1. Sensibilización e información a las Instituciones Públicas sobre temas relacionados al empleo de personas con discapacidad, accesibilidad, derechos y las leyes 2479/04 y 3585/08 entre otros temas importantes.-----
2. Capacitación e información a las personas con discapacidad y sus organizaciones sobre temas específicos al empleo y las leyes 2479/04 y 3585/08.-----
3. Elaboración participativa de una propuesta de *reglamentación de la ley 2479/4 y su modificatoria 3585/08* en base al análisis de su aplicabilidad y sus vulnerabilidades.-----
4. Diseño e implementación de una campaña de comunicación de largo alcance para capacitación y difusión de los derechos con relación al acceso al empleo de personas con discapacidad en todo el territorio nacional.-----
5. Realización de un *diagnóstico cuali- cuantitativo* en relación a las condiciones que dificultan la aplicación efectiva de las Leyes mencionadas en cada una de las Instituciones Públicas con las que se firme un convenio de cooperación para ese efecto.-----
6. Diseño participativo de un *plan de acción*, en base a los datos obtenidos en el diagnóstico mencionado, a ser elaborado en forma conjunta por los representantes de cada Institución Pública, la SFP, Saraki y las Organizaciones de y para personas con discapacidad aliadas de Saraki.-----
7. Asistencia técnica sobre los temas relacionados a derechos, accesibilidad, empleo y discapacidad las Instituciones Gubernamentales en base a los resultados de los diagnósticos y los planes de acción concretados mencionados en el ítem anterior y a ser implementados por las mencionadas Instituciones Gubernamentales.-----
8. Otras cuestiones que pudieran ser necesarias para el buen cumplimiento de este convenio.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.-----

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de 2 años, contados desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las partes por un período equivalente.-----

CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio no tendrá carácter exclusivo y cualquiera de las partes podrá suscribir acuerdos parecidos con otras entidades Públicas o Privadas.-----

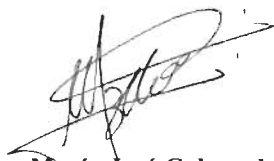


CLÁUSULA QUINTA: La Fundación Saraki ni las personas asignadas por ella tendrán ninguna relación de dependencia económica, laboral ni profesional de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, ni viceversa.-----

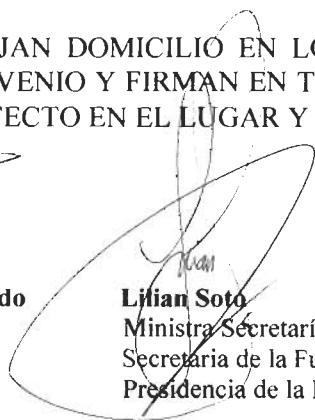
CLÁUSULA SEXTA: La ejecución de las acciones se hará a través de un cronograma detallado de actividades, elaborado conjuntamente por los equipos técnicos asignados por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para la resolución amistosa de cualquier controversia que pueda suscitarse como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes convienen someterse a las formas alternativas de resolución de conflictos, como la mediación y arbitraje.-----

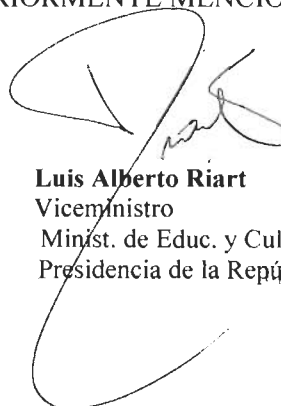
LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LOS LUGARES SEÑALADOS AL INICIO DEL PRESENTE CONVENIO Y FIRMAN EN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA ANTERIORMENTE MENCIONADOS.-



María José Cabezudo
Directora Ejecutiva
Fundación Saraki



Lilian Soto
Ministra Secretaría Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública
Presidencia de la República



Luis Alberto Riart
Viceministro
Minist. de Educ. y Cultura
Presidencia de la República